Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	FLOR MARINA ALVAREZ ESCOBAR
Demandado	AMPARO DE JESUS GUTIERREZ MONICA ALEXANDRA ARDILA GUTIERREZ
Radicación	05001400301720190086600
Auto	SUSTANCIACION
Asunto	REQUIERE PREVIO TERMINAR POR DESISTIMIENTO TÁCITO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo establecido en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, se ORDENA REQUERIR a la parte ejecutante, con el fin de que en un término no mayor a treinta (30) días siguientes a la notificación la presente providencia por ESTADO, proceda de conformidad con lo ordenado en el auto proferido dentro de la presente acción ejecutiva, esto es, perfeccionar la notificación del mandamiento de pago librado a las demandadas, so pena de proceder a la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

María Nancy Salazar Restrepo